

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
Exp.: HED070228CH6
Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 1

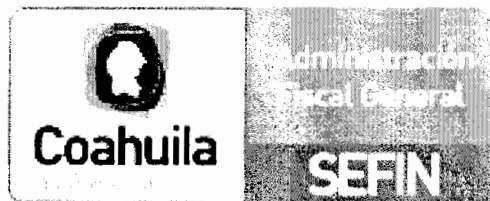
Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Arteaga, Coahuila, a 18 de Septiembre de 2012

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
HELIX EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.
CALLE 15 No. 765
MIRASIERRA
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25016

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I y II; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI y Artículos Tercero y Cuarto de los Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2007 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2007 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2007 al

Rim



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
Exp.: HED070228CH6
Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 2

31 de Diciembre de 2007 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2007; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con oficio número 021/2012, de fecha 27 de Enero de 2012, notificado al contribuyente mediante estrados, el día 6 de marzo de 2012, se requirió al representante legal del contribuyente HELIX EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente HELIX EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. con domicilio en CALLE 15 No. 765; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALS-OF-466/2012 de fecha 20 de Julio de 2012, oficio que le fue notificado el día 13 de Agosto de 2012, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES

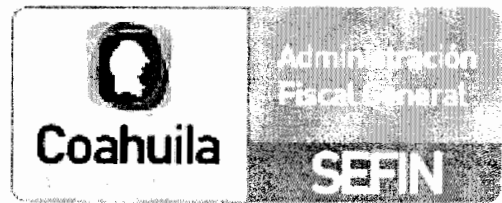
Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio AFG-ACF/ALS-OF-026/2012 de fecha 11 de mayo de 2012 notificado legalmente mediante estrados el 6 de junio de 2012. Asimismo, se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración o Administrador Central de Fiscalización, Administración o Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependientes del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y demás personal adscrito a las mismas, corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 021/2012 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2012, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0501004/12

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 13 de Febrero de 2012, en virtud de que el C. HELIX EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en CALLE 15 No. 765 MIRASIERRA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 8 de febrero de 2012 levantada a hojas del folio 1 al folio 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GAD0501004/12 contenida en el oficio No. 021/2012 de fecha 27 de Enero de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número 021/2012, de fecha 27 de Enero de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
Exp.: HED070228CH6
Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 3

del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 13 de Febrero de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la ciudad de Arteaga, Coahuila; asimismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 13:30 horas del día 6 de Marzo de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-026/2012 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0501004/12

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 15 de Mayo de 2012, en virtud de que el C. HELIX EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en CALLE 15 No. 765 MIRASIERRA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 8 de febrero de 2012 levantada a hojas del folio 1 al folio 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GAD0501004/12 contenida en el oficio No. 021/2012 de fecha 27 de Enero de 2012, expedida por el entonces Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-026/2012, de fecha 11 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 15 de Mayo de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia

P. Rin

Jc



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012

Exp.: HED070228CH6

Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 4

(antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la ciudad de Arteaga, Coahuila; asimismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 11:30 horas del día 6 de Junio de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-306/2012 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2012, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0501004/12.

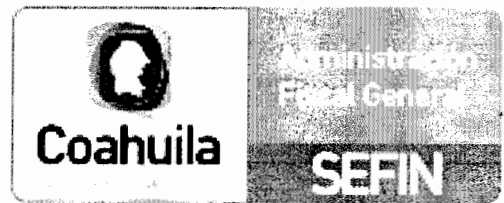
Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 7 de Junio de 2012, en virtud de que el C. HELIX EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en CALLE 15 No. 765 MIRASIERRA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 8 de febrero de 2012 levantada a hojas del folio 1 al folio 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GAD0501004/12 contenida en el oficio No. 021/2012 de fecha 27 de Enero de 2012, expedida por el entonces Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-306/2012, de fecha 7 de Junio de 2012, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 7 de Junio de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la ciudad de Arteaga, Coahuila; asimismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 11:30 horas del día 28 de Junio de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la

P Rem

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
Exp.: HED070228CH6
Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 5

Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALS-OF-466/2012 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0501004/12

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 20 de Julio de 2012, en virtud de que el C. HELIX EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en CALLE 15 No. 765 MIRASIERRA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 8 de febrero de 2012 levantada a hojas del folio 1 al folio 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GAD0501004/12 contenida en el oficio No. 021/2012 de fecha 27 de Enero de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/OALS-OF-466/2012, de fecha 20 de Julio de 2012, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 20 de Julio de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la ciudad de Arteaga, Coahuila; asimismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 13 de Agosto de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y

P. Rim

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
Exp.: HED070228CH6
Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 6

de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-676/2012 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2012, POR EL QUE SE ORDENA EL ASEGURAMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0501004/12

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 17 de Agosto de 2012, en virtud de que el C. HELIX EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en CALLE 15 No. 765 MIRASIERRA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 8 de febrero de 2012 levantada a hojas del folio 1 al folio 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GAD0501004/12 contenida en el oficio No. 021/2012 de fecha 27 de Enero de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-676/2012, de fecha 17 de Agosto de 2012, por el que se ordena el Aseguramiento de cuentas bancarias, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 17 de Agosto de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

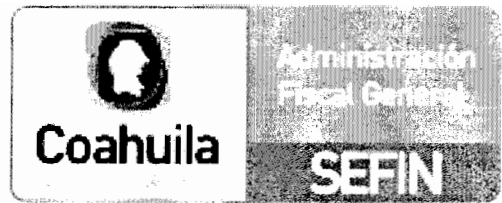
En la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 11:30 horas del día 7 de Septiembre de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente HELIX EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o

P Rm

X7



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
Exp.: HED070228CH6
Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 7

registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones número AFG-ACF/OALS-OF-466/2012 de fecha 20 de Julio de 2012, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones número AFG-ACF/OALS-OF-466/2012 de fecha 20 de Julio de 2012, los que se reseñan a continuación:

REVISIONES QUE SE HAN PRACTICADO

Según consulta a la base de datos del entonces Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, del contribuyente en cuestión, esta autoridad fiscal le ha estado practicando revisión de obligaciones fiscales, como sigue:

Número de orden	Periodo inicial	Periodo final	Fecha de inicio	Situación
GRM0501014/11	01/01/2009	31/12/2009	23/11/2011	Proceso

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

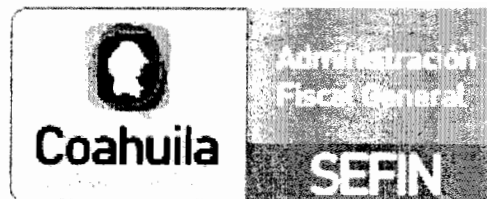
La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal con el objeto de conocer los avisos al Registro Federal de Contribuyentes, la declaración anual complementaria y las declaraciones mensuales presentadas por el contribuyente por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, con motivo de la revisión que se practica por dicho ejercicio al contribuyente HELIX EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; dicha Cláusula Sexta establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus Sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza".

Así como de conformidad a lo establecido en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

REGIMEN FISCAL

P. Rm

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
Exp.: HED070228CH6
Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 8

De acuerdo a la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por el contribuyente HELIX EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. y según consulta al Sistema Integral de Programación (SIP), se conoció que el contribuyente inició operaciones el 28 de febrero de 2007, con la actividad de construcción de plantas industriales.

El contribuyente revisado está efecto a los siguientes impuestos federales:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
702	IETU (es sujeto del impuesto empresarial a tasa única)	01/01/2008	
601	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales)	28/02/2007	
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral).	28/02/2007	
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales)	28/02/2007	
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	28/02/2007	
V8	IVA (Es retenedor de este impuesto)	28/02/2007	

LIBROS DE CONTABILIDAD

En virtud que el contribuyente revisado no se localizó por haber desaparecido de su domicilio fiscal, según consta en el acta de hechos que se levantó con fecha 8 de febrero de 2012, motivo por el cual no proporcionó libros o registros de contabilidad algunos, ni alguna otra documentación.

I.IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DE LAS PERSONAS MORALES.- REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO FISCAL.- DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007. DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES.

El contribuyente revisado no presentó declaraciones normales de pagos provisionales para efectos del impuesto sobre la renta de las personas morales por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007, lo cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal.

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2007 PERSONAS MORALES.

El contribuyente revisado presentó declaración anual complementaria el 31 de marzo de 2009 con número de operación 22626027 ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, para efectos del Impuesto sobre la Renta de las personas morales, lo cual se conoció mediante la consulta a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal,

P Rem

X9



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
 Exp.: HED070228CH6
 Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 9

como sigue:

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	25364987
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	35393739
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	0
PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	10028752
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU	-10028752
RESULTADO FISCAL	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0
TOTAL DE ESTIMULOS	0
DIFERENCIA A CARGO	0
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	0

ANEXO F. CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2007.

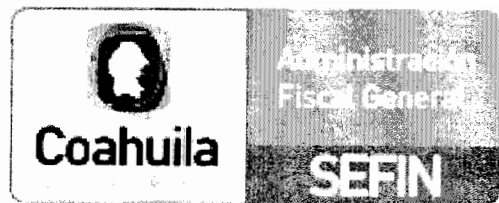
CONCEPTO	IMPORTE
UTILIDAD O PERDIDA NETA HISTORICA	-10028752
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	0
AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	0
INVENTARIO ACUMULABLE DEL EJERCICIO	0
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	0
COSTO DE VENTAS CONTABLE	0
DEPRECIACION Y AMORTIZACION CONTABLE	0
GASTOS QUE NO REUNEN REQUISITOS FISCALES	0
ISR, IETU, IMPAC Y PTU	0
PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACTIVO FIJO	0
INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS	0
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	0
ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCIAS, MATERIAS PRIMAS	0
DEDUCCION DE INVERSIONES	0
ESTIMULOS FISCAL POR DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	0
PERDIDA FISCAL EN ENAJENACION DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	0
INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	0
INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO	0
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU	-10028752

ANEXO E. ESTADO DE RESULTADOS DE LA DECLARACION DEL EJERCICIO 2007.

CONCEPTO	IMPORTE
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	25364987
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES (TOTAL)	25364987
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS (TOTAL)	0

P Rem

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
 Exp.: HED070228CH6
 Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 10

DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES (TOTAL)	0
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS EXTRANJEROS	0
INGRESOS NETOS (PARTES RELACIONADAS)	0
INGRESOS NETOS (PARTES NO RELACIONADAS)	25364987
INGRESOS NETOS (TOTAL)	25364987
INVENTARIO INICIAL (TOTAL)	0
COMPRAS NETAS NACIONALES (TOTAL)	0
COMPRAS NETAS NACIONALES (TOTAL)	0
COMPRAS NETAS DE IMPORTACION (PARTES NO RELACIONADAS)	0
COMPRAS NETAS DE IMPORTACION (TOTAL)	0
INVENTARIO FINAL (TOTAL)	0
COSTO DE LAS MERCANCIAS (TOTAL)	0
MANO DE OBRA (TOTAL)	0
MAQUILAS (TOTAL)	0
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (TOTAL)	0
COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS (TOTAL)	0
UTILIDAD BRUTA (TOTAL)	0
GASTOS DE OPERACIÓN (PARTES NO RELACIONADAS)	35393739
GASTOS DE OPERACIÓN (TOTAL)	35393739
PERDIDA DE OPERACIÓN (TOTAL)	10028752
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NACIONALES (TOTAL)	0
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	0
INTERESES MORATORIOS A FAVOR NACIONALES (TOTAL)	0
INTERESES MORATORIOS A FAVOR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	0
GANANCIA CAMBIARIA (TOTAL)	0
INTERESES DEVENGADOS A CARGO NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	0
INTERESES DEVENGADOS A CARGO NACIONALES (TOTAL)	0
INTERESES DEVENGADOS A CARGO DEL EXTRANJERO (TOTAL)	0
INTERESES MORATORIOS A CARGO NACIONALES (TOTAL)	0
INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL EXTRANJERO (TOTAL)	0
PERDIDA CAMBIARIA (TOTAL)	0
RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE (TOTAL)	0
RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE (TOTAL)	0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS NACIONALES (TOTAL)	0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS (TOTAL)	0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS (TOTAL)	0
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (TOTAL)	0
OTROS GASTOS NACIONALES (TOTAL)	0
OTROS GASTOS (TOTAL)	0
OTROS PRODUCTOS (TOTAL)	0
PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS	10028752
ISR	0
PTU	0

P Rem

X11



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
Exp.: HED070228CH6
Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 11

PERDIDA NETA

10028752

**RESULTADO DE LA REVISION.
A. INGRESOS ACUMULABLES.**

En virtud que el contribuyente revisado no se localizó por haber desaparecido de su domicilio fiscal, según consta en el acta de hechos que se levantó con fecha 8 de febrero de 2012, motivo por el cual derivó que no proporcionara libros o registros de contabilidad algunos, ni alguna documentación comprobatoria de ingresos. Por lo anterior, esta autoridad al no contar con los elementos documentales, para tener un conocimiento pleno de la situación fiscal del contribuyente revisado, es el motivo por lo que procedió a determinar el crédito fiscal para efectos del impuesto sobre la renta de las personas morales con la información disponible en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria.

De la revisión practicada a la declaración anual complementaria, según consulta a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal, se conoció que el contribuyente manifestó haber obtenido un total de ingresos acumulables en cantidad de \$ 25,364,987.00, para efectos del impuesto sobre la renta de las personas morales por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$ 25,364,987.00
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	\$ 25,364,987.00
DIFERENCIA NO DECLARADA	\$ 0.00

En virtud de lo anterior, esta autoridad fiscal en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de ingresos acumulables en cantidad de \$ 25,364,987.00, para efectos del impuesto sobre la renta de las personas morales con régimen general de ley, obtenidos por el contribuyente revisado HELIX EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, fracción I, 8, primer párrafo, 17, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor en el ejercicio que se liquida, 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Dichos artículos señalan lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

ARTICULO 1.

Primer Párrafo. Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

Fracción I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

ARTICULO 8.

Primer Párrafo. Cuando en esta Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.

ARTICULO 17.

P Rm



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
Exp.: HED070228CH6
Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 12

Primer Párrafo. Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicios, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

ARTICULO 63.

Primer párrafo. Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

Lo anterior no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y el último párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del citado Código.

B. DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

En virtud que el contribuyente revisado no se localizó por haber desaparecido de su domicilio fiscal, según consta en el acta de hechos que se levantó con fecha 8 de febrero de 2012, motivo por el cual derivó que no proporcionara libros o registros de contabilidad algunos, ni documentación comprobatoria alguna de deducciones. Asimismo, durante el transcurso de la revisión y hasta la fecha de la presente resolución el citado contribuyente no proporcionó libros o registros de contabilidad algunos, ni documentación comprobatoria alguna de deducciones autorizadas, motivo por el cual no se le considera cantidad alguna de éstas.

II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO FISCAL COMPRENDIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2007.

DECLARACIONES MENSUALES DE PAGOS DEFINITIVOS.

El contribuyente revisado no presentó declaraciones mensuales normales de pagos definitivos para efectos del impuesto al valor agregado por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007, lo cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

A. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%.

En virtud que el contribuyente revisado no se localizó por haber desaparecido de su domicilio fiscal, según consta en el acta de hechos que se levantó con fecha 8 de febrero de 2012, motivo por el cual derivó que no proporcionara libros o registros de contabilidad algunos, ni alguna documentación de ingresos.

P Rm

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
 Exp.: HED070228CH6
 Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 13

Por lo anterior, esta autoridad al no contar con los elementos documentales suficientes, para tener un conocimiento pleno de la situación fiscal del contribuyente revisado, es el motivo por lo que dicha autoridad fiscal procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con el objeto de determinar la situación fiscal del citado contribuyente.

De la revisión practicada a los estados de cuenta bancarios, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 214-3/FVO-4196267/2012 del 19 de abril de 2012, recibido el día 8 de mayo de 2012 por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, se conoció que dicho contribuyente realizó en territorio nacional un valor neto de actos o actividades en cantidad de \$ 4,070,251.76, para efectos del impuesto al valor agregado, por el periodo fiscal sujeto a revisión comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS	\$ 4,070,251.76
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES DECLARADOS	\$ 0.00
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES NO DECLARADOS	\$ 4,070,251.76

El valor neto de actos o actividades determinados en cantidad de \$ 4,070,251.76, por la cual se paga el impuesto al valor agregado se integra mensualmente, como sigue:

MESES DE 2007	IMPORTE
ENERO	\$ 0.00
FEBRERO	0.00
MARZO	0.00
ABRIL	0.00
MAYO	678,757.77
JUNIO	0.00
JULIO	851,625.43
AGOSTO	505,127.83
SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	891,368.56
NOVIEMBRE	484,013.91
DICIEMBRE	659,358.26
SUMA	\$ 4,070,251.76

El valor neto de los actos o actividades en cantidad de \$ 4,070,251.76, determinados para efectos del impuesto al valor agregado por la prestación de servicios de construcción de plantas industriales corresponden a los depósitos bancarios diarios que resultaron gravados después de disminuir el impuesto al valor agregado trasladado a la tasa del 15%, contenidos en los estados de la cuenta bancaria de cheques número 0155644631 de BBVA Bancomer, S.A., como sigue:

MESES DE 2007	DEPOSITOS BANCARIOS	INTERESES GANADOS	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS BRUTOS	INGRESOS NETOS
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

P Rem

Jc



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
 Exp.: HED070228CH6
 Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 14

ABRIL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	780,571.43	0.00	0.00	780,571.43	678,757.77
JUNIO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
JULIO	979,369.25	0.00	0.00	979,369.25	851,625.43
AGOSTO	580,897.00	0.00	0.00	580,897.00	505,127.83
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	1,025,073.84	0.00	0.00	1,025,073.84	891,368.56
NOVIEMBRE	556,616.00	0.00	0.00	556,616.00	484,013.91
DICIEMBRE	758,262.00	0.00	0.00	758,262.00	659,358.26
SUMAS	\$ 4,680,789.52	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,680,789.52	\$ 4,070,251.76

El valor neto de actos o actividades en cantidad de \$ 4,070,251.76, se determinó según depósitos contenidos en estados de la cuenta de No. 0155644631 de BBVA Bancomer, S.A., como sigue:

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	OTROS CONCEPTOS	NUMERO DE REFERENCIA
04-may-07	1,000.00	0.00	0.00	0.00	1
14-may-07	719,571.43	0.00	0.00	0.00	2
28-may-07	60,000.00	0.00	0.00	0.00	3
SUMAS	780,571.43	0.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
1	1,000.00	869.57	DEPOSITO EN EFECTIVO
2	719,571.43	625,714.29	CHEQUE BANCOMER
3	60,000.00	52,173.91	CHEQUE OTRO BANCO GUADALAJARA
-----	780,571.43	678,757.77	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	OTROS CONCEPTOS	NUMERO DE REFERENCIA
16-jul-07	99,584.25	0.00	0.00	0.00	4
16-jul-07	879,785.00	0.00	0.00	0.00	5
SUMAS	979,369.25	0.00	0.00	0.00	-----

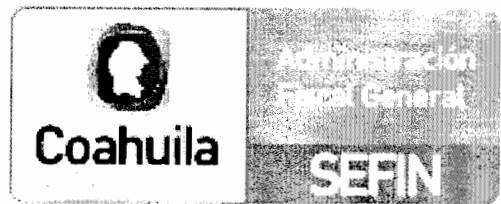
Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
4	99,584.25	86,595.00	CHEQUE BANCOMER
5	879,785.00	765,030.43	CHEQUE BANCOMER
-----	979,369.25	851,625.43	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	OTROS CONCEPTOS	NUMERO DE REFERENCIA

P Rlm

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
 Exp.: HED070228CH6
 Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 15

13-ago-07	580,897.00	0.00	0.00	0.00	6
-----------	------------	------	------	------	---

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
6	580,897.00	505,127.83	CHEQUE BANCOMER

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	OTROS CONCEPTOS	NUMERO DE REFERENCIA
15-oct-07	671,421.27	0.00	0.00	0.00	7
19-oct-07	157,826.00	0.00	0.00	0.00	8
29-oct-07	2,500.00	0.00	0.00	0.00	9
30-oct-07	57,500.00	0.00	0.00	0.00	10
30-oct-07	135,826.57	0.00	0.00	0.00	11
SUMAS	1,025,073.84	0.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
7	671,421.27	583,844.58	CHEQUE BANCOMER
8	157,826.00	137,240.00	CHEQUE BANCOMER
9	2,500.00	2,173.91	CHEQUE BANCOMER
10	57,500.00	50,000.00	CHEQUE BANCOMER
11	135,826.57	118,110.06	CHEQUE BANCOMER
-----	1,025,073.84	891,368.56	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	OTROS CONCEPTOS	NUMERO DE REFERENCIA
07-nov-07	4,296.50	0.00	0.00	0.00	12
13-nov-07	523,569.50	0.00	0.00	0.00	13
16-nov-07	28,750.00	0.00	0.00	0.00	14
SUMAS	556,616.00	0.00	0.00	0.00	-----

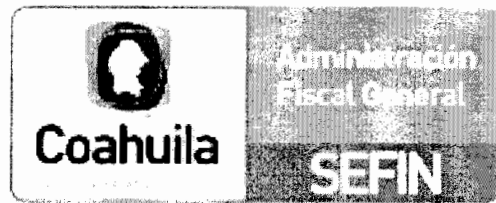
Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
12	4,296.50	3,736.09	CHEQUE BANCOMER
13	523,569.50	455,277.83	CHEQUE BANCOMER
14	28,750.00	25,000.00	PAGO CUENTA DE TERCERO
-----	556,616.00	484,013.91	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	OTROS CONCEPTOS	NUMERO DE REFERENCIA
07-dic-07	87,492.00	0.00	0.00	0.00	15
07-dic-07	90,401.50	0.00	0.00	0.00	16

P Am

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
 Exp.: HED070228CH6
 Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 16

07-dic-07	35,106.50	0.00	0.00	0.00	17
26-dic-07	545,262.00	0.00	0.00	0.00	18
SUMAS	758,262.00	0.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
15	87,492.00	76,080.00	CHEQUE BANCOMER
16	90,401.50	78,610.00	CHEQUE BANCOMER
17	35,106.50	30,527.39	CHEQUE BANCOMER
18	545,262.00	474,140.87	CHEQUE DE OTRO BANCO
-----	758,262.00	659,358.26	-----

El valor neto de los actos o actividades en cantidad de \$ 4,070,251.76 se determina en base a los depósitos efectuados según estados de cuenta bancarios, en virtud que dichos depósitos constan consignados en los estados de cuenta bancarios de los meses de julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2007. Lo anterior, de conformidad con el primer párrafo del artículo 1-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que dispone: Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecha mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones. En relación con el primer párrafo, fracción III del artículo 59 del Código Fiscal de la Federación que establecen: Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Para los efectos de la fracción III, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

El valor neto de actos o actividades determinados en cantidad de \$ 4,070,251.76, se conoció en base a los depósitos efectuados según estados de cuenta bancarios de la cuenta No. 0155644631 por los meses de mayo, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2007, que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó a esta autoridad mediante oficio No. 214-3/FVO-4196267/2012 del 19 de abril de 2012, recibido el día 8 de mayo de 2012 por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo.

Se hace constar que copias de los estados de la cuenta bancaria No. 0155644631 de BBVA Bancomer, S.A. de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007, se encuentran contenidas en número total de 11 (once) hojas a una cara, de cuyos originales BBVA Bancomer, S.A. proporcionó dichas copias a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 214-3/FVO-4196267/2012 del 19 de abril de 2012 con sello de recibido 8 MAY 2012 por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo; dichas copias de un total de 11 (once) hojas a una cara forman parte integrante del expediente que se encuentra abierto a nombre del contribuyente con motivo de la revisión que le ha estado siendo practicada.

P. Dim

Je



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
Exp.: HED070228CH6
Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 17

En virtud de lo anterior, esta autoridad fiscal en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un valor neto de actos o actividades realizados por el contribuyente revisado en territorio nacional en cantidad que asciende a \$ 4,070,251.76, gravados a la tasa 15%, para efectos del Impuesto al Valor Agregado, por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, fracción II, segundo y tercer párrafo, 1-B, primer y segundo párrafo, 14, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, 17, 18, primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 59, primer párrafo, fracción III, segundo párrafo, 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo que se liquida.

Dichos artículos señalan lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.

ARTICULO 1.

Primer Párrafo. Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

Fracción II. Presten servicios independientes.

Segundo Párrafo. El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Tercer Párrafo. El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1-A ó 3, tercer párrafo de la misma.

ARTICULO 1-B.

Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecha mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Segundo Párrafo. Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

ARTICULO 14.

Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:

Fracción I. La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

ARTICULO 16.

Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.

ARTICULO 17. En la prestación de servicios se tendrá la obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

ARTICULO 18.

P Alm

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
Exp.: HED070228CH6
Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 18

Primer Párrafo. Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.

ARTICULO 59.

Primer párrafo. Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

Fracción III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Segundo Párrafo. Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

ARTICULO 63.

Primer párrafo. Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

Lo anterior no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y el último párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del citado Código.

B. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión practicada a los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A. y de consulta realizada a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad, y en virtud que el contribuyente revisado no se localizó por haber desaparecido de su domicilio fiscal, según consta en el acta de hechos que se levantó con fecha 8 de febrero de 2012, motivo por el cual no proporcionó libros o registros de contabilidad algunos, ni alguna otra documentación, por lo que esta autoridad fiscal al contribuyente revisado no le determina impuesto al valor agregado acreditable en cantidad alguna.

III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

P Rm

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
 Exp.: HED070228CH6
 Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 19

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN INCISO A DEL APARTADO I. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	25,364,987.00
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN INCISO B DEL APARTADO I. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	0.00
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	25,364,987.00
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.28
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	7,102,196.36
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGÚN CONSIDERANDO UNICO	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACIÓN ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	7,102,196.36
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2066
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	8,569,510.13
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	7,102,196.36
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,467,313.77

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	7,102,196.36	1,467,313.77	8,569,510.13

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS Y 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Mayo	Julio	Agosto	Octubre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN INCISO A. DEL APARTADO II. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	678,757.77	851,625.43	505,127.83	891,368.56
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	101,813.67	127,743.81	75,769.17	133,705.28
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN INCISO B. APARTADO II. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00

P *P*

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
 Exp.: HED070228CH6
 Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 20

(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS Y 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	101,813.67	127,743.81	75,769.17	133,705.28
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2557	1.2489	1.2438	1.2294
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	127,847.43	159,539.24	94,241.69	164,377.27
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	101,813.67	127,743.81	75,769.17	133,705.28
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	26,033.76	31,795.43	18,472.52	30,671.99

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN INCISO A. APARTADO II. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	484,013.91	659,358.26	4,070,251.76
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	72,602.09	98,903.74	610,537.76
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN INCISO B. APARTADO II. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS Y 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	72,602.09	98,903.74	610,537.76
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2208	1.2158	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	88,632.63	120,247.17	754,885.43
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	72,602.09	98,903.74	610,537.76

p Rom

21



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
 Exp.: HED070228CH6
 Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 21

(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	16,030.54	21,343.43	144,347.67
--	-----------	-----------	------------

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	610,537.76	144,347.67	754,885.43

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	7,102,196.36	1,467,313.77	8,569,510.13
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	610,537.76	144,347.67	754,885.43
TOTAL			9,324,395.56

IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2012

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2008 a Septiembre 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	105.2790
DEL MES DE :	Agosto 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Septiembre de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	87.2480
DEL MES DE:	Febrero 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2066

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2012

CONCEPTO	Enero de 2007	Febrero de 2007	Marzo de 2007	Abril de 2007
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2007	Marzo 2007 a	Abril 2007 a	Mayo 2007 a

p *Rm*

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
 Exp.: HED070228CH6
 Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 22

	a Septiembre 2012	Septiembre 2012	Septiembre 2012	Septiembre 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	105.2790	105.2790	105.2790	105.2790
DEL MES DE :	Agosto 2012	Agosto 2012	Agosto 2012	Agosto 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Septiembre de 2012	10 de Septiembre de 2012	10 de Septiembre de 2012	10 de Septiembre de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	83.8821	84.1166	84.2986	84.2483
DEL MES DE:	Enero 2007	Febrero 2007	Marzo 2007	Abril 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2550	1.2515	1.2488	1.2496

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2007	Junio de 2007	Julio de 2007	Agosto de 2007
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2007 a Septiembre 2012	Julio 2007 a Septiembre 2012	Agosto 2007 a Septiembre 2012	Septiembre 2007 a Septiembre 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	105.2790	105.2790	105.2790	105.2790
DEL MES DE :	Agosto 2012	Agosto 2012	Agosto 2012	Agosto 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Septiembre de 2012	10 de Septiembre de 2012	10 de Septiembre de 2012	10 de Septiembre de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	83.8373	83.9380	84.2945	84.6379
DEL MES DE:	Mayo 2007	Junio 2007	Julio 2007	Agosto 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2557	1.2542	1.2489	1.2438

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2007	Octubre de 2007	Noviembre de 2007	Diciembre de 2007
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2007 a Septiembre 2012	Noviembre 2007 a Septiembre 2012	Diciembre 2007 a Septiembre 2012	Enero 2008 a Septiembre 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	105.2790	105.2790	105.2790	105.2790
DEL MES DE :	Agosto 2012	Agosto 2012	Agosto 2012	Agosto 2012

P Rem

.....23



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
 Exp.: HED070228CH6
 Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 23

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Septiembre de 2012	10 de Septiembre de 2012	10 de Septiembre de 2012	10 de Septiembre de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	85.2951	85.6275	86.2316	86.5881
DEL MES DE:	Septiembre 2007	Octubre 2007	Noviembre 2007	Diciembre 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2342	1.2294	1.2208	1.2158

V.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente HELIX EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por esta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Junio de 2007 hasta el mes de Septiembre de 2012 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y en el Artículo 21 primero, segundo, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2007 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril del 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
Junio	1.13
Julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS junio a diciembre 2007	7.91

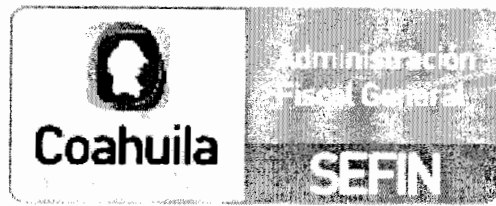
RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla 11.29 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13

B Rlm

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
 Exp.: HED070228CH6
 Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 24

abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2008	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56

P Rem

J25



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
 Exp.: HED070228CH6
 Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 25

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a septiembre 2012	10.17

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2007	Abril a Diciembre	2008	8,569,510.13	10.17	871,519.18
Enero-Diciembre 2007	Enero a Diciembre	2009	8,569,510.13	13.56	1,162,025.57

P *Rm*

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
 Exp.: HED070228CH6
 Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 26

Enero-Diciembre 2007	Enero a Diciembre	2010	8,569,510.13	13.56	1,162,025.57
Enero-Diciembre 2007	Enero a Diciembre	2011	8,569,510.13	13.56	1,162,025.57
Enero-Diciembre 2007	Enero a Septiembre	2012	8,569,510.13	10.17	871,519.18
TOTAL					5,229,115.07

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Mayo	Junio a Diciembre	2007	127,847.43	7.91	10,112.73
Mayo	Enero a Diciembre	2008	127,847.43	13.56	17,336.11
Mayo	Enero a Diciembre	2009	127,847.43	13.56	17,336.11
Mayo	Enero a Diciembre	2010	127,847.43	13.56	17,336.11
Mayo	Enero a Diciembre	2011	127,847.43	13.56	17,336.11
Mayo	Enero a Septiembre	2012	127,847.43	10.17	13,002.08
Julio	Agosto a Diciembre	2007	159,539.24	5.65	9,013.97
Julio	Enero a Diciembre	2008	159,539.24	13.56	21,633.52
Julio	Enero a Diciembre	2009	159,539.24	13.56	21,633.52
Julio	Enero a Diciembre	2010	159,539.24	13.56	21,633.52
Julio	Enero a Diciembre	2011	159,539.24	13.56	21,633.52
Julio	Enero a Septiembre	2012	159,539.24	10.17	16,225.14
Agosto	Septiembre a Diciembre	2007	94,241.69	4.52	4,259.72
Agosto	Enero a Diciembre	2008	94,241.69	13.56	12,779.17
Agosto	Enero a Diciembre	2009	94,241.69	13.56	12,779.17
Agosto	Enero a Diciembre	2010	94,241.69	13.56	12,779.17
Agosto	Enero a Diciembre	2011	94,241.69	13.56	12,779.17
Agosto	Enero a Septiembre	2012	94,241.69	10.17	9,584.38
Octubre	Noviembre a Diciembre	2007	164,377.27	2.26	3,714.93
Octubre	Enero a Diciembre	2008	164,377.27	13.56	22,289.56
Octubre	Enero a Diciembre	2009	164,377.27	13.56	22,289.56
Octubre	Enero a Diciembre	2010	164,377.27	13.56	22,289.56
Octubre	Enero a Diciembre	2011	164,377.27	13.56	22,289.56
Octubre	Enero a Septiembre	2012	164,377.27	10.17	16,717.17
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2007	88,632.63	1.13	1,001.55
Noviembre	Enero a Diciembre	2008	88,632.63	13.56	12,018.58
Noviembre	Enero a Diciembre	2009	88,632.63	13.56	12,018.58
Noviembre	Enero a Diciembre	2010	88,632.63	13.56	12,018.58
Noviembre	Enero a Diciembre	2011	88,632.63	13.56	12,018.58
Noviembre	Enero a Septiembre	2012	88,632.63	10.17	9,013.94
Diciembre	Enero a Diciembre	2008	120,247.17	13.56	16,305.52

P Rm

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
 Exp.: HED070228CH6
 Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 27

Diciembre	Enero a Diciembre	2009	120,247.17	13.56	16,305.52
Diciembre	Enero a Diciembre	2010	120,247.17	13.56	16,305.52
Diciembre	Enero a Diciembre	2011	120,247.17	13.56	16,305.52
Diciembre	Enero a Septiembre	2012	120,247.17	10.17	12,229.14
TOTAL					514,324.59

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	5,229,115.07
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	514,324.59
TOTAL	5,743,439.66

VI.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente HELIX EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$7,102,196.36 (SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$610,537.76 (SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN RELACION AL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	7,102,196.36	3,906,208.00
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	610,537.76	335,795.77
TOTAL	7,712,734.12	4,242,003.77

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ACTUALIZADO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	7,102,196.36	1,467,313.77	5,229,115.07	3,906,208.00	17,704,833.20
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	610,537.76	144,347.67	514,324.59	335,795.77	1,605,005.79
TOTAL:	7,712,734.12	1,611,661.44	5,743,439.66	4,242,003.77	19,309,838.99

P Rlm

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
Exp.: HED070228CH6
Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 28

SON: (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.).

VII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Septiembre de 2012; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Junio de 2007, hasta el mes de Septiembre de 2012.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$4,242,003.77, equivalente al 20%, calculada sobre \$7,712,734.12, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Asimismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

P. Ram

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-OF-040/2012
Exp.: HED070228CH6
Rfc.: HED070228CH6

HOJA No. 29

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO


C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
JALH/MBSE/RMO

